



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa número:01563 -2013-SLO. Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 7, 21, 52, 77, 79, 81, 82, 105, 108, 155 y 323 de la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del País.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por los honorables senadores Rafael Calderón Martínez y Charles Noel Mariotti Tapia.

Finalidad de este Proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de eliminar el vínculo de dependencia administrativa entre el Municipio y el Distrito Municipal, en virtud de que constitucionalmente son territorios con la misma capacidad jurídica y sin subordinación entre uno y otro.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de este proyecto es modificar el artículo 7 literal C, y los artículos 21, 52, 77, 79, 81, 82, 105, 108, 155 y 323 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios del país.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Once artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.
- ✓ Ley No. 49, del 3 de enero de 1939, que crea la Liga Municipal Dominicana y su Reglamento del 26 de enero del 2011.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, ya que es la encargada de conocer los asuntos concernientes al ordenamiento territorial, la descentralización administrativa, el desarrollo de los municipios y la participación de las organizaciones no gubernamentales en la vida comunitaria.

Otras anotaciones:

Este proyecto ha perimido en dos ocasiones una con la iniciativa marcada con el No.01272, que perimió en la Primera Legislatura Ordinaria del 26 de julio de 2013.

Y la No.00890, que perimió en la Primera Legislatura Ordinaria del 26 de julio de 2012.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa

